



Factura: 003-003-000002834

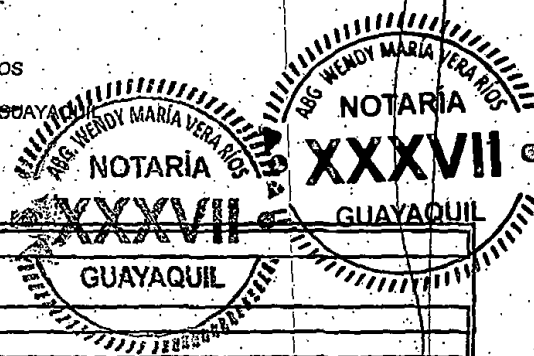


20150901037P15026

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P15026					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO
Jurídica	DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P15026					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:44)					

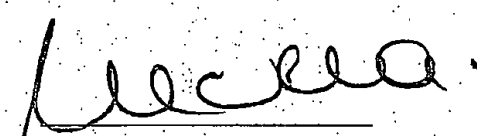
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO
Jurídica	DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE

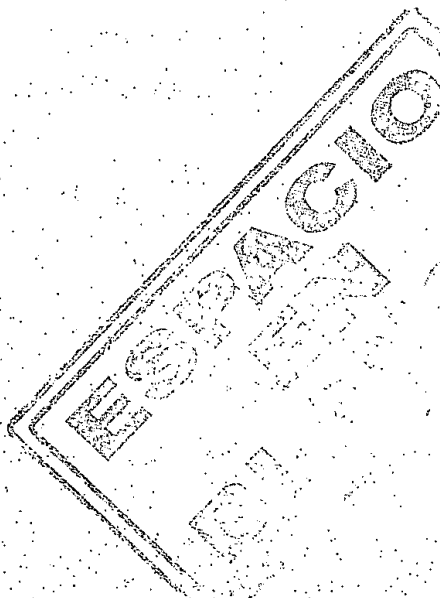
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------


 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL


 ESPACIO
 LIBRE
 2019-10-09



Factura: 003-003-000002837



20150901037002962

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002962

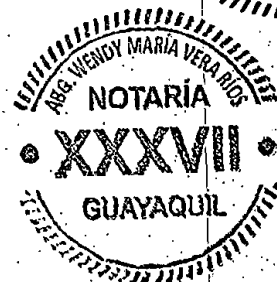
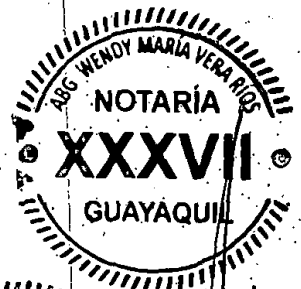
NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DISMEDSA S.A., EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001
DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIMEDSA S.A., REPRESENTADA POR GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0891473998001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

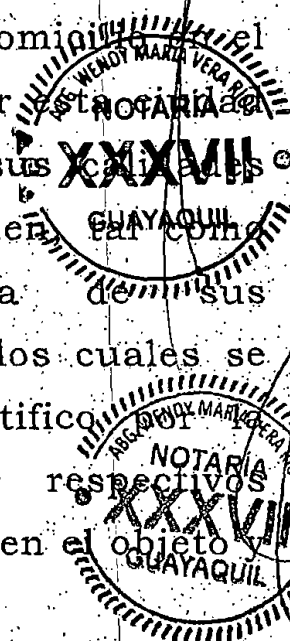


1
2
3
4
5
6
7
8

**ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFORMACIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DISMEDSA
S.A., EN COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL. -----**

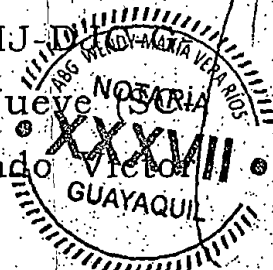
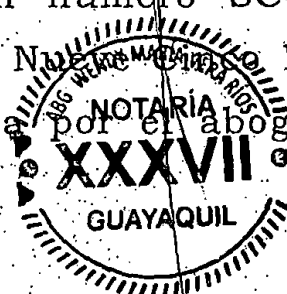
CUANTÍA: INDETERMINADA.--

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **SIETE** de
11 **DICIEMBRE** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **abogada**
12 **WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.**, Notaria **TRIGÉSIMA**
13 **SÉPTIMA** del cantón Guayaquil, comparece la compañía
14 **DISMEDSA S.A.**, debidamente representada por sus
15 representantes legales, la señorita Gina Patricia Pardo
16 Navarrete, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
17 ingeniera comercial, con domicilio en el cantón Daule y
18 de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el señor
19 Mario Enrique Álvarez Henao, quien declara ser
20 colombiano, soltero, ingeniero civil, con domicilio en el
21 Cantón de Samborondón y de tránsito por esta ciudad de
22 de Guayaquil; quienes comparecen en sus calidades de
23 Presidente y Gerente General, en su orden, para como
24 acreditan con la copia certificada de sus
25 nombramientos debidamente inscritos y los cuales se
26 encuentran vigentes, y a quienes identifico por la
27 exhibición que me hacen de sus respectivos
28 documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y



1 resultado de esta escritura pública a la que proceden
2 como queda indicado con amplia y entera libertad, para
3 lo cual me presentaron la minuta del tenor siguiente:
4 **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro
5 de escrituras públicas que se encuentra a su cargo,
6 una por la cual conste la **Transformación de la**
7 **Sociedad Anónima DISMEDSA S.A., en Compañía de**
8 **Responsabilidad Limitada, Reforma y Codificación**
9 **del Estatuto Social,** al tenor de las cláusulas y
10 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
11 **OTORGANTE.- Uno.Uno.-** Interviene en la celebración
12 de esta escritura pública, y hacen las declaraciones que
13 en ella se expresan, la **ING. GINA PATRICIA PARDO**
14 **NAVARRETE** y el **ING. MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ**
15 **HENAO,** (en adelante *los representantes*) por los
16 derechos que representan de **DISMEDSA S.A.,** (en
17 adelante *la compañía*) en sus calidades de
18 **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL,** en su orden, y
19 obrando de acuerdo con lo resuelto en la Sesión de
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada
21 el **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** (en
22 adelante *la Junta*) cuya Acta, en copia certificada, se
23 agrega a la presente escritura pública para que forme
24 parte integrante de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
25 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.- La Compañía** se
26 constituyó mediante escritura pública autorizada por el
27 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
28 abogado Marcos Díaz Casquete, siete de diciembre de

1 mil novecientos noventa y ocho, aprobada mediante
2 resolución no. Noventa y ocho- dos - uno- uno- cero
3 cero cero seis cero cinco nueve (no.98-2-1-1-0006059)
4 dictada por el abogado Ottón Morán Ramírez,
5 Intendente Jurídico de Compañías, de la Intendencia de
6 Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de
7 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita
8 en el Registro Mercantil de Guayaquil veintinueve de
9 diciembre de mil novecientos noventa y ocho; **Dos.Dos.-**
10 **La Compañía** convirtió su capital de sucres a dólares
11 de los Estados Unidos, Aumentó su capital y Reformó
12 sus estatutos sociales mediante escritura pública
13 otorgada el veinte de febrero de dos mil uno, ante la
14 Notaría Trigésima Cuarta, señora abogada Sara
15 Calderón Regatto, aprobada mediante resolución
16 número cero dos-G-IJ-cero cero cero siete nueve cinco
17 cinco, abogada María Anapha Jiménez Torres,
18 Subdirectora Jurídico De Compañías de la Intendencia
19 de Compañía de Guayaquil, e inscrita en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil el once de diciembre de dos mil
21 dos; **Dos.Tres.- La compañía** Cambio su domicilio,
22 Amplio su plazo y Reformo su Estatuto Social mediante
23 escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente
24 Trigésima del Cantón Guayaquil, abogada Wendy María
25 Vera Ríos, el diecinueve de julio de dos mil doce,
26 aprobada mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-14-0001959), dictada por el abogado Víctor
27 catorce - Cero Cero Cero Uno Nueve (SC-IJ-DJC-G-14-0001959), dictada por el abogado Víctor
28 IJ-DJC-G-14-0001959), dictada por el abogado Víctor



1 Anchundia Places, Intendente de Compañías de
2 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil el seis de junio del dos mil catorce e inscrita
4 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Daule el
5 veintitrés de mayo de dos mil catorce. **Dos.Cuatro.- La**
6 **Junta** por unanimidad de votos resolvió: a)
7 Transformar de la compañía de sociedad anónima a
8 compañía de responsabilidad limitada; y, b) Reformar y
9 codificar su estatuto social, tal como consta del Acta de
10 la Junta que se agrega a esta escritura pública como
11 documento habilitante, autorizándose además a los
12 representantes legales de la compañía para que
13 procedan con el otorgamiento esta escritura pública y
14 las ejecución de los trámites necesarios. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y**
16 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Tres.Uno.-**
17 Con estos antecedentes **los representantes** a nombre
18 de **la compañía**, cumpliendo con lo resuelto en **la**
19 **Junta**, hacen las declaraciones siguientes:
20 **Tres.Uno.Uno.-** Que **la compañía**, se transforma y
21 adopta la figura jurídica de Compañía de
22 Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo prescrito
23 en la Ley de Compañías; **Tres.Uno.Dos.-** La
24 denominación de la Compañía, por efectos del acuerdo
25 de transformación que es materia del objeto de esta
26 escritura pública, será la siguiente: **DISMEDSA CIA.**
27 **LTDA.** y que ha sido previamente aprobado por la
28 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tal

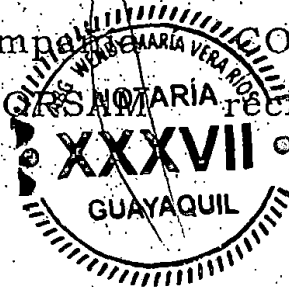
1 como consta del certificado que se adjunta;

2 **Tres.Uno.Tres.-** El acuerdo de transformación de la
3 compañía, de sociedad anónima a compañía de
4 responsabilidad limitada, fue adoptado con el voto
5 unánime de todos sus accionistas, por lo que no existen
6 accionistas que hubieren manifestado su voluntad
7 contraria, ni hayan comunicado ni hecho uso, en
8 consecuencia, del derecho de separación consignado en
9 la Ley de Compañías. **Tres.Dos.-** Las actuales acciones

10 carecerán de valor y serán anuladas, y en
11 consecuencia, los títulos que las representan también
12 serán anulados una vez perfeccionada la
13 transformación de la Compañía que es materia de esta
14 escritura pública. A cambio de dichas acciones a los
15 antiguos accionistas de la Compañía, se les entregará
16 Certificados de Aportación contentivos de
17 participaciones iguales e indivisibles en proporción al
18 valor nominal de las acciones poseídas por cada uno de
19 ellos, de tal manera que cada socio recibirá los

20 siguientes participaciones: **Tres.Dos.Uno.-** La compañía
21 INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS
22 CORPORATION, recibirá DOCE MILLONES
23 CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL
24 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones
25 iguales e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los
26 Estados Unidos de América (USD \$0.04)

27 **Tres.Dos.Dos.-** La compañía
28 SAMBORONDÓN S.A. recibirá UNA



1 participación igual e indivisible de Cuatro centavos de
2 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04).
3 **Tres.Tres.-** Se acompaña para ser agregado a esta
4 escritura pública el Balance Final cerrado al día
5 anterior al del otorgamiento, cumpliéndose de esa con
6 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Tres.Cuatro.-** El
7 Estatuto Social reformado y codificado de *la compañía*,
8 que regirá en adelante sus actos al tenor del nuevo
9 texto aprobado por *la Junta* cuya copia certificada del
10 acta se agrega a esta escritura pública como documento
11 habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**
12 **Cuatro.Uno.-** *La compañía*, a través de sus
13 representantes legales, declaran bajo la gravedad de
14 juramento que no es contratista del estado, y que no
15 mantiene obligaciones pendientes con el Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CLÁUSULA**
17 **QUINTA: GASTOS.- Cinco.Uno.-** Los gastos que se
18 generen por el otorgamiento, perfeccionamiento e
19 inscripción del presente instrumento serán pagados
20 por *la compañía*. **CLÁUSULA SEXTA:**
21 **AUTORIZACIÓN.- Seis.Uno.-** Quedan autorizados de
22 manera individual para la ejecución del presente
23 trámite, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
24 correspondiente, los abogados Enrique A. Tamariz
25 Amador, Carol G. Alvear Mosquera, Ricardo Flores
26 Gallardo. Agregue usted, Señorita Notaria, las
27 demás formalidades de ley y de estilo, y documentos
28 habilitantes, que consulten la perfecta validez del

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
DISMEDSA S.A.**

CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2015

En el cantón Samborondón, a los seis días del mes de diciembre del 2015, a las doce horas, en las oficinas ubicadas en la vía Samborondón, Sector La Puntilla – Samborondón, Km. 2.5, Manzana I, de la Lotización Residencias de Tornero (Tornero III), se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de DISMEDSA S.A., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley, y son: **UNO)** La compañía **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**, representada por sus apoderados el Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado y el Ab. Luis Esteban Amador Rendón, siendo éste último quien ejercerá el derecho a voto en representación de su representada, propietaria de 12'499,999 acciones ordinarias y nominativas de USD \$0.04 cada una, pagadas en un 100.00% de su valor nominal y con derecho a 12'499,999 votos **DOS)** La compañía **CORPORACIÓN SAMBORONDÓN S.A. CORSAM**, representada por su Presidente y Gerente General Ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete e Ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, en su orden, siendo éste quien ejercerá el derecho a voto en representación de su representada, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$0.04, pagada en un 100.00% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Preside la sesión la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta el Ing. Marlo Enrique Álvarez Henao, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación el Secretario de la Junta toma la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos: -----

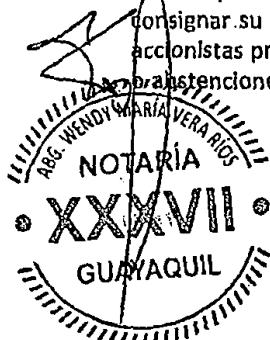
- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima en compañía de responsabilidad limitada; -----
- 2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma; -----
- 3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta; -----

A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.-----

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión, y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima en compañía de responsabilidad limitada; -----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y



debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transformación de la Compañía de sociedad anónima en compañía de responsabilidad limitada, tal como lo permite el artículo 331 de la Ley de Compañías. -- Por lo que el Presidente continúa con el segundo punto del orden del día que es: -----

2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma; -----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Reformar y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo al siguiente texto: **"ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE:** La compañía se denomina DISMEDSA CIA. LTDA. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus socios será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. -----

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) Al diseño, promoción, comercialización y venta de urbanizaciones, centros comerciales, complejos deportivos, así como de solares (con y sin casa) ya sea por cuenta propia o a través de terceros. c) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase; d) Adquirir derechos reales o personales; e) Procesamiento de aceleradores y retardadores de fraguado para la industria de la construcción; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; g) La explotación de canteras y trituración de piedras; h) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la industria, oficinas y viviendas en general.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes. -----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada será de CIENTO años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales. -----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. -----

ARTÍCULO QUINTO: El capital suscrito es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$500.000,00), dividido en DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$0.04) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero cero uno a la doce millones quinientas mil inclusive. -----

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación -----

en el que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes para suscribir las participaciones que se emitan en cada caso de aumento de capital social. A no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido anteriormente. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.---El derecho de voto será ejercido personalmente por el socio o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS.

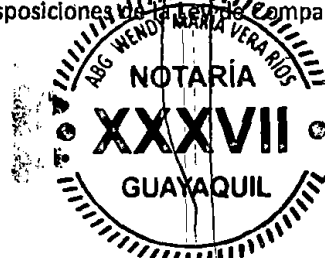
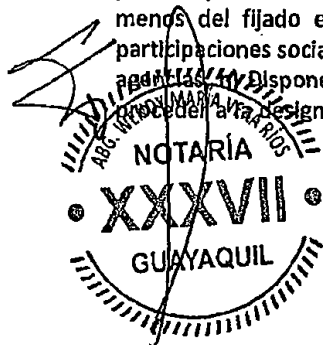
ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y firmar el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, nombrar al Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de compañías; i)



Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar y reformar el presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General y/o el Presidente; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; n) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. Adicionalmente a los socios con domicilio en el país se los convocará con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.- Para que la Junta General se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas la mayoría absoluta de los socios presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General, Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. -----

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consuno. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de operaciones bancarias. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los resguardos, certificados de aportación, y su inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. f) Las demás que le determinen los presentes estatutos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente el Gerente General. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Conjuntamente con el Presidente, administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes Estatutos. c) Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que

- autorizare la Junta de Socios. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los resguardos, certificados de aportación, y su inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía podrán ser o no socios de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

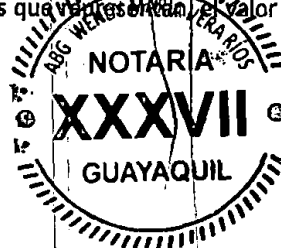
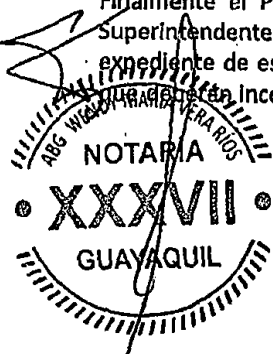
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona."

Por lo que el Presidente continúa con el tercer punto del orden del día que es:

3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta; ----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético, para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE:** Autorizar a los representantes legales para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta.

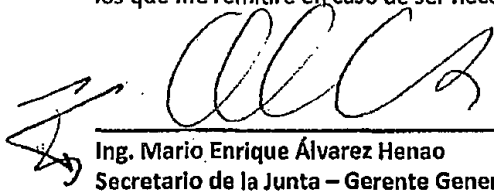
Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan el valor

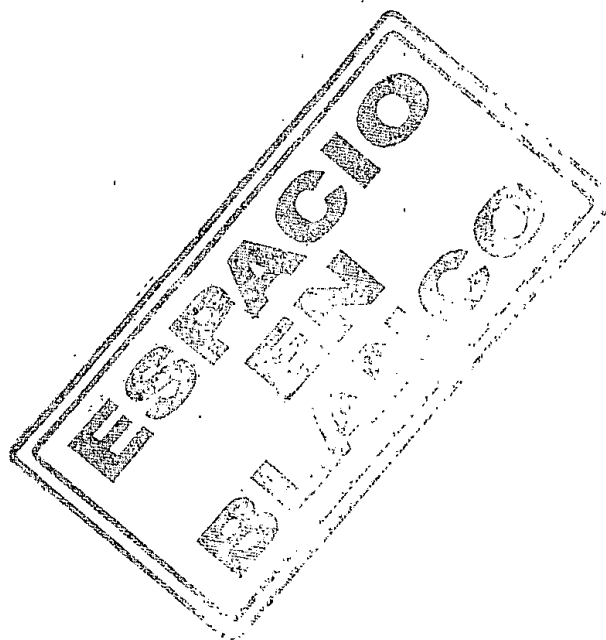


pagado por ellas y los votos que les corresponde; Poderes otorgados por la compañía INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION a favor del Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado y el Ab. Luis Esteban Amador Rendón; y, la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.-----
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

f.) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; f.) Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, Gerente General - Secretario de la Junta; f.) INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION, Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Apoderado, Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Accionista; f.) CORPORACIÓN SAMBORONDÓN S.A. CORSAM, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente, Ing. Luis Fernando Granados Mutis, Gerente General, Accionista.-----

CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía DISMEDSA S.A., a los que me remitiré en caso de ser necesario.-----


Ing. Mario Enrique Álvarez Henao
Secretario de la Junta - Gerente General





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2015 11:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7717548

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

83682, DISMEDSA S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISMEDSA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L6810.01 COMPRA

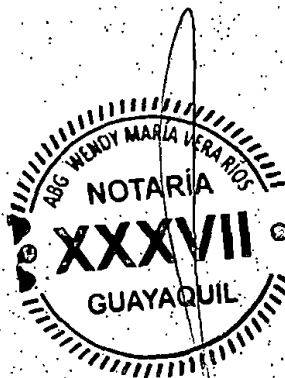
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2016 11:50 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Daule, 14 de agosto de 2014

Ingeniera

GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **PRESIDENTA** de la compañía por el plazo de **CINCO AÑOS**.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente de la compañía entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **CONJUNTA** con el Gerente General de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Cambio de Domicilio, Ampliación del Plazo, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la compañía, otorgada ante la Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Suplente del Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 19 de julio de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 23 de mayo de 2014, y el 6 de junio de 2014 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 7 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1998.

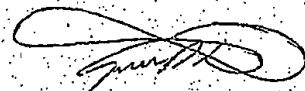
Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación del cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

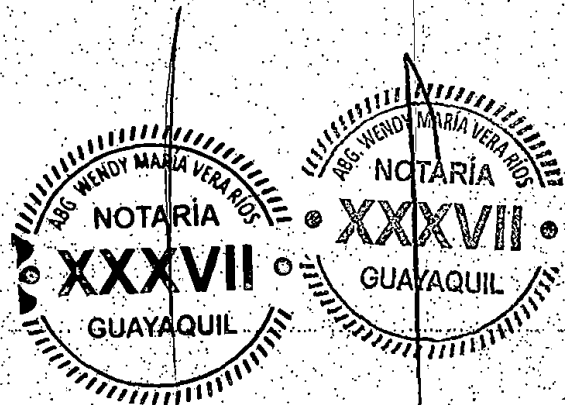


Ing. Mario Enrique Álvarez Henao
Secretario de la Junta

Razón: Conste que el día de hoy, en Daule a los 14 días del mes de agosto de 2014, acepto el nombramiento que antecede.



Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
C.C. 0601532278



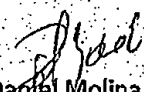
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

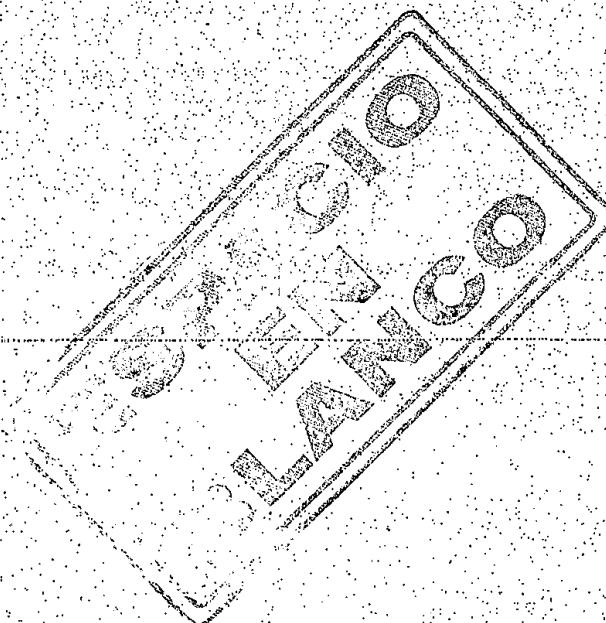
Número de Repertorio: 2014- 592

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1040 a 1044 con el número de inscripción 139 celebrado entre: ((DISMEDSA S.A. en calidad de COMPAÑIA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PARDO NAVARRETE GINA PATRICIA con el cargo PRESIDENTE representación que la ejercerá conjuntamente con: Gerente General])).




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. **060153227-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PARDO NAVARRETE
GINA PATRICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**

FECHA DE NACIMIENTO: **1960-08-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARDO VILLON ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE HIDALGO DELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
2009-03-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0601532278

600806F210309ECU

PARDO<NAVARRETE<<GINA<PATRICIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB. 2014

012-0096 **0601532278**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PARDO NAVARRETE GINA PATRICIA

GUAYAS PROVINCIA

DAULE

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA AURORA

PARRISQUITA

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



Daule, 14 de agosto de 2014

Ingeniero

MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DISMEDSA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

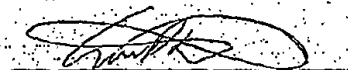
Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente de la compañía entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma CONJUNTA con la Presidenta de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Cambio de Domicilio, Ampliación del Plazo, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la compañía, otorgada ante la Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Suplente del Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 19 de julio de 2012 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 23 de mayo de 2014, y el 6 de junio de 2014 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 7 de diciembre de 1998, e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1998.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación del cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,



Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidenta de la Junta

Razón: Conste que el día de hoy, en Daule a los 14 días del mes de agosto de 2014, acepto el nombramiento que antecede.



Ing. Mario Enrique Álvarez Henao
C.I. 092620071-8



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

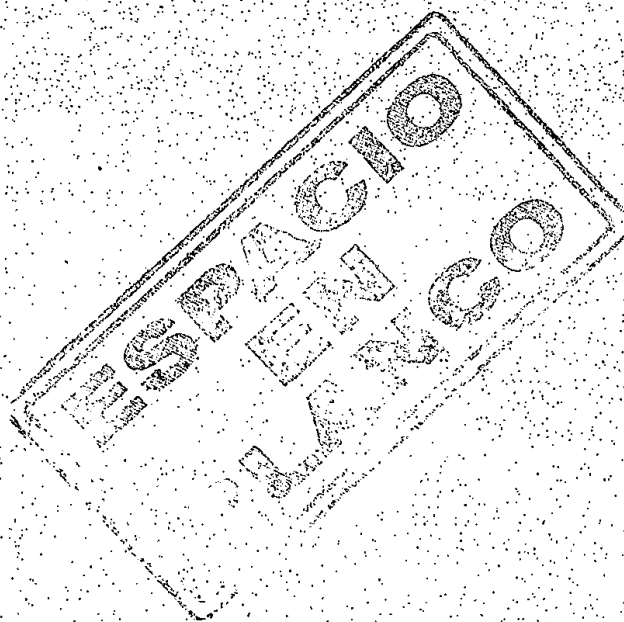
Número de Repertorio: 2014- 591

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

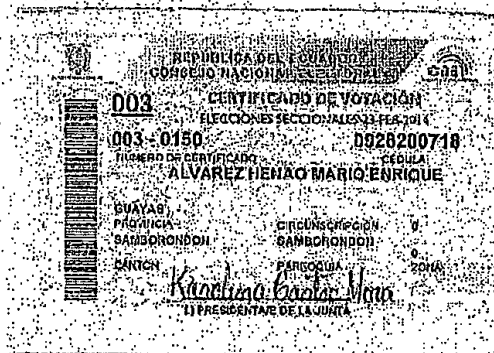
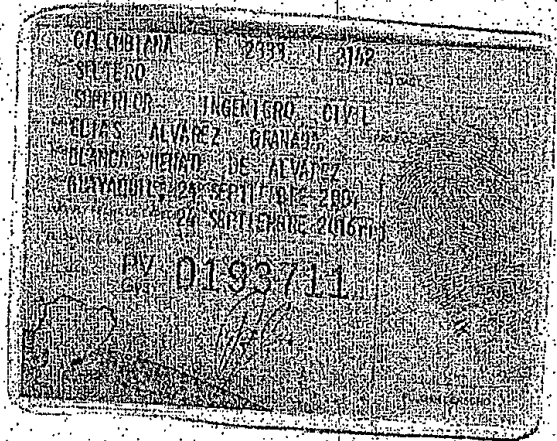
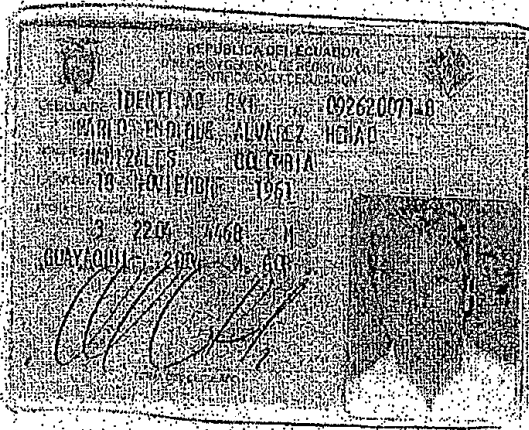
1.- Con fecha Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1035 a 1039 con el número de inscripción 138 celebrado entre: ([DISMEDSA S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([ALVAREZ HENAO MARIO ENRIQUE con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con: Presidente]).



[Firma]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991473998001
RAZON SOCIAL: DISMEDSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ HENAO MARIO ENRIQUE
CONTADOR: TUMBACO MASSUH JULIA GISELLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/12/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 29/12/1998
FEC. INSCRIPCION: 29/12/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 11/11/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Bloque: PLANTA BAJA Edificio: C. C. PIAZZA LA JOYA
Oficina: LOCAL 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA
Telefono Trabajo: 043709750 Telefono Trabajo: 042273300 Telefono Trabajo: 042640822 Email: jtumbaco@lajoya.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

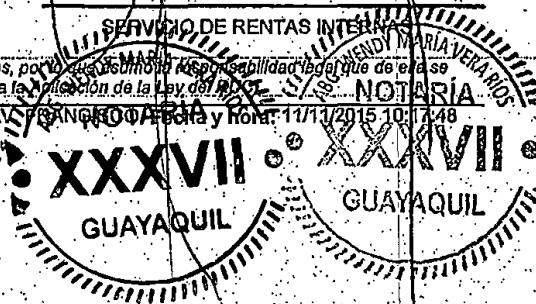
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 **ABIERTOS:** 6
JURISDICCION: \ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 1

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC)
Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AZUAY **Fecha y Hora:** 11/11/2015 10:17:48





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991473998001
RAZON SOCIAL: DISMEDSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Referencia: JUNTOA LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA
Bloque: PLANTA BAJA Edificio: C. C. PIAZZA LA JOYA Oficina: LOCAL 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Teléfono Trabajo:
043709750 Telefono Trabajo: 042273300 Telefono Trabajo: 042640822 Email: jumbaco@lajoya.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: LOTIZACION EL TORNERO Número:
SOLAR 14 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO LA MODERNA Manzana: 1 Edificio: T2 Piso: 1 Oficina: 207 Carretero: VIA A
SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042832442

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV.
RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE AL PARQUE GRAN
ALBOCENTRO Bloque: C Edificio: ALBOCENTRO 5 Oficina: 7-8-9-10 Teléfono Trabajo: 042273300 Telefono Domicilio: 042640822

Fecha: 1-1 NOV 2015
Firma del Sr.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JGNF040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2015 10:17:48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991473998001
RAZON SOCIAL: DISMEDSA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FELIPE PEZO Número: S/N Intersección: BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE A C.C. LA ROTONDA Edificio: C.C. CITY MALL Oficina: ISLA 1-112

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: URBANIZACION TORNERO Número: SOLAR 9 Referencia: FRENTE A MYRIAMS GYM Manzana: I

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 25/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

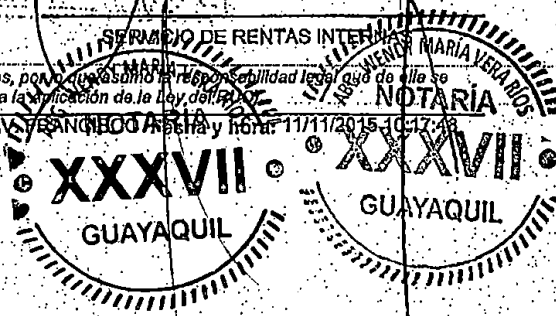
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. DEL PERIODISTA Número: S/N Intersección: JUAN BAUTISTA ARZUBE Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Edificio: CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Oficina: ISLA 33 Camino: AV. MANANTIAL Telefono Trabajo: 043709750 Telefono Trabajo: 042839000 Telefono Trabajo: 042832444 Fax: 042832442 Email: campover@lajoya.ec

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC)
Usuario: JGNF040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, GUAYAS Fecha y hora: 11/11/2015 10:17:41





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991473998001
RAZON SOCIAL: DISMEDSA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.** 29/12/1998
NOMBRE COMERCIAL: DISMEDSA S.A. **FEC. CIERRE:** 11/02/2011

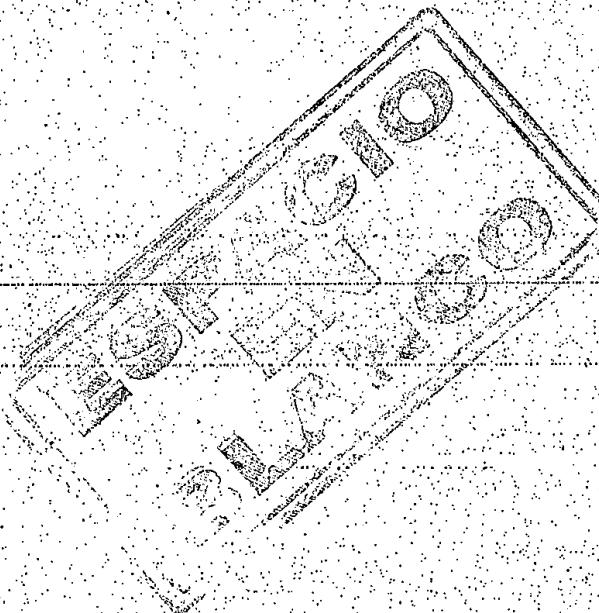
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO SEGUNDA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE A LAS OFICINAS DE CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ Manzana: 12-27 Bloque: H Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: 7-8-9 Telefono Trabajo: 042640822 Apartado Postal: 09-01-6359 Email: correo@alborada.com Fax: 042273546



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se declara que los documentos de los datos
y certificado de votación original
presentados, pertenecen a contribuyente:

Fecha: 11 NOV 2015

Firma del Servicio:

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2015 10:17:48

DISMEDSA S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 08 de Diciembre del 2016
ACTIVO

CORRIENTE			58,250,457.89
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO		1,924,439.27	
ACTIVOS FINANCIEROS		15,233,426.85	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES	1,949,254.66		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12,179,678.95		
CRÉDITO TRIBUTARIO RENTA	1,104,593.24		
INVENTARIOS		33,850,998.93	
MATERIALES	1,048,865.77		
OBRAS EN EJECUCIÓN	32,776,556.98		
SUMINISTROS DE OFICINA	25,576.18		
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS		5,241,592.84	
NO CORRIENTE			27,522,396.37
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		782,443.19	
COSTO	2,109,374.03		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-1,326,930.84		
ACTIVOS FINANCIEROS		6,704,974.95	
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTE		20,034,978.23	
TOTAL DEL ACTIVO			83,772,854.26

PASIVO

CORRIENTE			28,695,961.63
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		9,441,020.82	
PROVEEDORES	968,257.22		
CONTRATISTAS	1,395,397.07		
CLIENTES	2,481,070.52		
ACREEDORES	4,806,295.81		
OBLIGACIONES FINANCIERAS		16,469,603.21	
BANCOS LOCALES	16,469,603.21		
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES		785,337.70	
OBLIGACIONES FISCALES	217,637.30		
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	109,430.78		
BENEFICIOS SOCIALES	456,157.32		
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	2,112.30		
NO CORRIENTE			31,068,013.62
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		250,000.00	
ACREEDORES	250,000.00		
OBLIGACIONES FINANCIERAS		6,491,581.01	
BANCOS LOCALES	6,491,581.01		
BENEFICIOS SOCIALES A EMPLEADOS		725,289.94	
JUBILACIÓN PATRONAL	561,022.88		
DESAHUCIO	164,277.08		
ANTICIPO DE CLIENTES		23,591,162.66	
TOTAL DEL PASIVO			57,763,975.15

PATRIMONIO

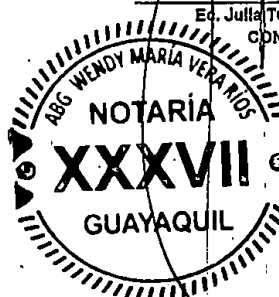
PATRIMONIO NETO			26,018,879.11
CAPITAL		600,000.00	
RESERVAS		250,000.00	
OTROS RESULTADOS INTEGRALES		-135,578.00	
RESULTADOS ACUMULADOS		6,900,551.59	
GANANCIAS ACUMULADAS	7,167,879.36		
RESULTADO ACUMULADO POR ADOPCIÓN NIIF	-267,327.77		
RESULTADO DEL EJERCICIO		18,603,805.52	
TOTAL DEL PATRIMONIO			26,018,879.11
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO			83,772,854.26

DISMEDSA S.A.

Ing. Mario Álvarez Henao
 GERENTE GENERAL

DISMEDSA S.A.

Ed. Julia Tumbaco Maestre
 CONTADOR



1 presente instrumento. Enrique A. Tamariz Amador, MBA.
2 Registro Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Doscientos Cuarenta
3 Y Nueve del Foro de Abogados y Registro Cero Cero Tres del
4 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
5 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO
6 TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE. Quedan agregados los
7 documentos necesarios para la validez y perfeccionamiento de
8 este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin y en
9 Alta voz, por mi la Notaria, a los comparecientes, estos la
10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
11 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12 p. DISMEDSA S.A.

13 RUC. 0991473998001

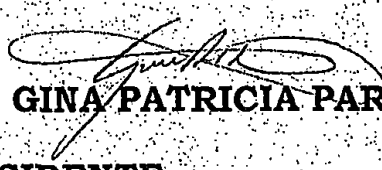
14 

16 ING. MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO

17 GERENTE GENERAL

18 CC. .092620071-8

CV. 003-0150

19 

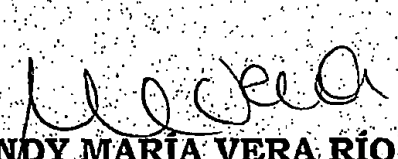
20 ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE

21 PRESIDENTE

22 CC. 060153227-8

CV. 012-0096



23 

25 AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS Mgs. XXXVII

26 NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL

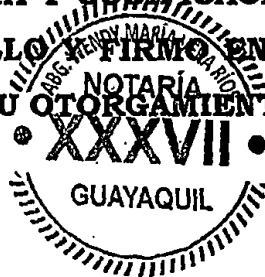


ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

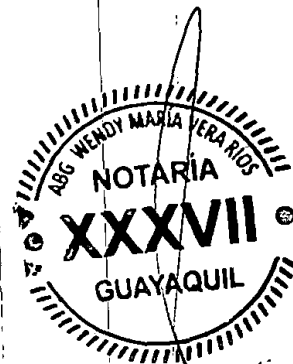
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DISMEDSA S.A., EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

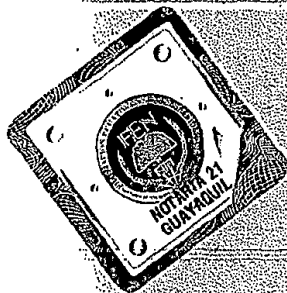


Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2015-09-01-021-0001218

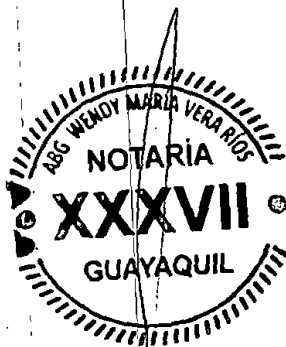
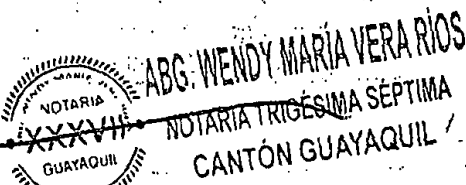
RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005290, dictada por el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Víctor Anchundia Places, el 24 de Diciembre del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la transformación de la compañía DISMEDSA S.A. en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de DISMEDSA CÍA. LTDA. y reforma integral del estatuto de dicha compañía, constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, Abogada Wendy Vera Ríos, el 07 de Diciembre del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISMEDSA S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 07 de Diciembre de 1998, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2015.

Karla Troncozo
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DISMEDSA S.A., EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, Otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el siete de diciembre del dos mil quince, he tomado nota de su aprobación mediante resolución **N°SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005290**, suscrita por el **Abogado Víctor Anchundia Plaza, Intendente Nacional de Compañías** emitida el **veinticuatro de Diciembre del dos mil quince.**- Guayaquil, veintiocho de Diciembre del dos mil quince.
Doy Fe.-

Wendy Maria Vera Rios





Factura: 003-003-000002987



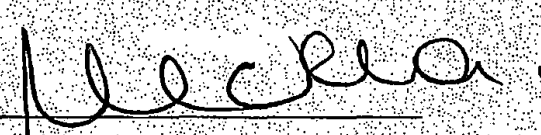
20150901037003123

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037003123

MATRIZ	
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:52)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGE
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DISMEDSA S.A., EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001
DISMEDSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991473998001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato TRANSFORMACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2202 a 2224 con el número de inscripción 268 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DISMEDSA S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR], [DISMEDSA CIA. LTDA. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-TNC-DNASD-SAS-15-0005290] de fecha [Veinticuatro de Diciembre de Dos Mil Quince].

Repertorio: 2015 642
Ab. Daniel Molina Echeanique
Firma del Registrador Encargado.



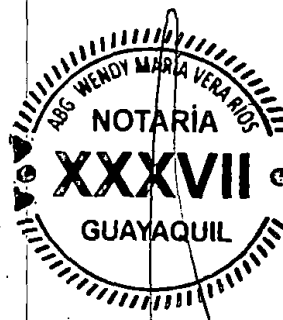
Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 224 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

19 ENE 2016



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

- 5 FEB 2016 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Pichallo

ESPACIO
EN
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0005290

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de diciembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía DISMEDSA S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de DISMEDSA CÍA. LTDA., y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.769 de 11 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-0671 de 23 de diciembre de 2015;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1947 de 23 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía DISMEDSA S.A. en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de DISMEDSA CÍA. LTDA.; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

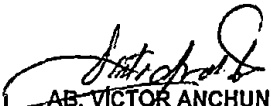
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Séptima y el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Daule: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS


Efrén Díaz
Exp. No. 83682
Trámite # 49559-2015

